

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "LOCALIZACIÓN DE UN PROCESO INNOVADOR PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE UN MOTOR HÍBRIDO CON EL DESARROLLO DE HERRAMENTALES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE JAPÓN Y MÉXICO" APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 232861, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. MARCO ARDUINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD PROINNOVA publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa EUROTRANCIATURA MEXICO, S.A. DE C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "LOCALIZACIÓN DE UN PROCESO INNOVADOR PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE UN MOTOR HÍBRIDO CON EL DESARROLLO DE HERRAMENTALES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE JAPÓN Y MÉXICO", en lo sucesivo el "Proyecto"

Considerando que LA EMPRESA cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. EUROTRANCIATURA MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituid, según escritura constitutiva número 2687, pasada ante la fe del Notario Público número 210, de la Ciudad de México DF, Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, inscrita en el Registro Público bajo folio mercantil 326459.
 - b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con la Escritura Pública número 2687, de fecha 12 de octubre de 2004, ante la Fe del Notario Público número 210 de la Ciudad de México DF, Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, inscrita en el Registro Público bajo folio mercantil 326459.
 - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. La Noria 201 Parque Industrial Querétaro en Querétaro Qro. Código Postal 76220, correo electrónico: Leonardantonio.franchini@mx.eurotranciatura.com.
 - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: EME041012U1A, Constancia de inscripción a RENIECYT No. RENIECYT 17733.
 - e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes:

El objeto social consiste en la compra, venta, producción, manufactura, comercialización, importación y exportación de toda clase de chapas magnéticas troqueladas, incluyendo, sin limitar, láminas sueltas o empaquetadas para motores eléctricos, transformadores y maquinaria eléctrica o similar, máquinas eléctricas rotantes, destinadas a los más variados sectores industriales, que incluyen sin limitar, los de automotores, línea blanca, domótica, máquina-herramienta, generadores, generadores eólicos, motorreductores, motores, motores herméticos, electrodomésticos, bombas, equipos y bombas de ventilación, etcétera

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- 
- 
- 

- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **AC-15-237_Rev. 01**, de fecha 13 de octubre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de **MXN\$1,735,333.88 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MXN 88/100)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V." a "CIDESI".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 50% (Cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de **MXN\$867,666.94 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MXN 94/100)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 15 de abril de 2016.
- Etapa 2.** 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **MXN\$520,600.16 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MXN 16/100)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 15 de julio de 2016.
- Etapa 3.** 15% (quince por ciento) correspondiente a un monto de **MXN\$260,300.08 (DOSCIENOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MXN 08/100)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 15 de octubre de 2016.
- Etapa 4.** 5% (cinco por ciento) correspondiente a un monto de **MXN\$86,766.69 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MXN 69/100)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al día 15 de diciembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan en la propuesta AC-15-237_Rev. 01, de fecha 13 de octubre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como Anexo 1.

OBLIGACIONES DE "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V."

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

Queda definido y se entiende entre "LAS PARTES" contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.", ni de su personal con "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V."

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V."

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

“**LAS PARTES**” se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” sea destruida o devuelta, independientemente de que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por “**LAS PARTES**”, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de “**LAS PARTES**”.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “**LAS PARTES**” la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a dar únicamente la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que “**LAS PARTES**” proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de “**LAS PARTES**” que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del “Proyecto”, otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que “**LAS PARTES**” proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el “Proyecto”, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el “Proyecto” y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al “Proyecto” y por lo tanto debe ser tratado como “Información Confidencial” por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de “**LAS PARTES**” que aporte o proporcione

Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de "LAS PARTES" a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto "LAS PARTES" acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V." acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le corresponderán en forma exclusiva a CIDESI, quien tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

"CIDESI" y EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V. se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

CIDESI, conviene con EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V. en otorgarle una licencia gratuita, indefinida e irrevocable, para usar y aplicar el conocimiento surgido en lo relativo a EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V., mientras que en lo relativo a cualquier otra área del conocimiento pertenecerá exclusivamente al titular.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V." pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
M.C. Adi Corrales Magallanes
Responsables del "Proyecto".

"EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V." designa al
Ing. Eric Hugo
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

"EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V."
Av. La Noria 201 Parque Industrial Santiago Querétaro en Querétaro, Qro.
Código Postal 76220,
Ing. Eric Hugo
Responsable del "Proyecto".

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: **M.C. Adi Corrales Magallanes**

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Independientemente de los Roles y Responsabilidades que asumen cada una de las partes, en los términos que expresamente se contiene señalados en el **Anexo 1** del presente contrato, las partes observarán y cumplirán con lo que se mencionan en la propuesta **AC-15-237_Rev. 01**, de fecha 13 de octubre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará CIDESI son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a “EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.”, con sus medios propios y no implica relación de trabajo de CIDESI con “EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.”, ni de su personal con “EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.”.

Asimismo, en caso de que CIDESI utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con “EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.”, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de “EUROTRANCIATURA MÉXICO, S.A. DE C.V.”.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

Eurotranciatu

Leonardantonio Franchini,
Av de la noria 201
Parque industrial Querétaro
Santa rosa Jáuregui Querétaro
Querétaro 76220
Tel.: 52.442.1535300 ext. 100
E-mail: cinthya.ortega@mx.eurotranciatu.com

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

Desarrollo de metodología y pruebas a método de union por adhesivos en láminas metálicas

I. Objetivo

Desarrollar una metodología y aplicación de la misma en el desarrollo de pruebas a prototipos de paquetes de láminas metálicas unidas con adhesivos en lugar de medios mecánicos

II. Revisiones

Revisión 1. Propuesta Inicial

III. Definiciones

- Prototipo: equipo o sistema desarrollado por primera vez, susceptible a mejoras y que no está necesariamente listo para alcanzar niveles de producción. . En lo sucesivo, las palabras máquina, sistema de producción, sistema, o similares, refiriéndose al entregable principal, deberán entenderse como "Prototipo".
- Concepto: Esquema ilustrativo que representa la funcionalidad básica del dispositivo o sistema, sin representar todos los elementos que lo componen. El diseño final generalmente tendrá variaciones con relación al concepto.
- SRR: System requirements review.
- PDR: Preliminary design review.
- CDR: Critical design review.
- PRR: Production readiness review.

IV. Resumen ejecutivo

El proyecto trata del desarrollo de pruebas y evaluación de las características de un adhesivo que se pretende emplear para sustituir un sistema mecánico de unión en paquetes de láminas metálicas en estatores y rotores de motores eléctricos. La unión metálica actual genera corrientes parásitas y se tiene la hipótesis de que el adhesivo evitará esto, al eliminar los cortos circuitos entre las láminas. La empresa no es dueña de la tecnología, que ha sido desarrollada en Japón, pero si se encargarán de suministrar los nuevos prototipos a sus clientes directo, por lo que deben evaluar las propiedades y la compatibilidad del adhesivo.

V. Alcance

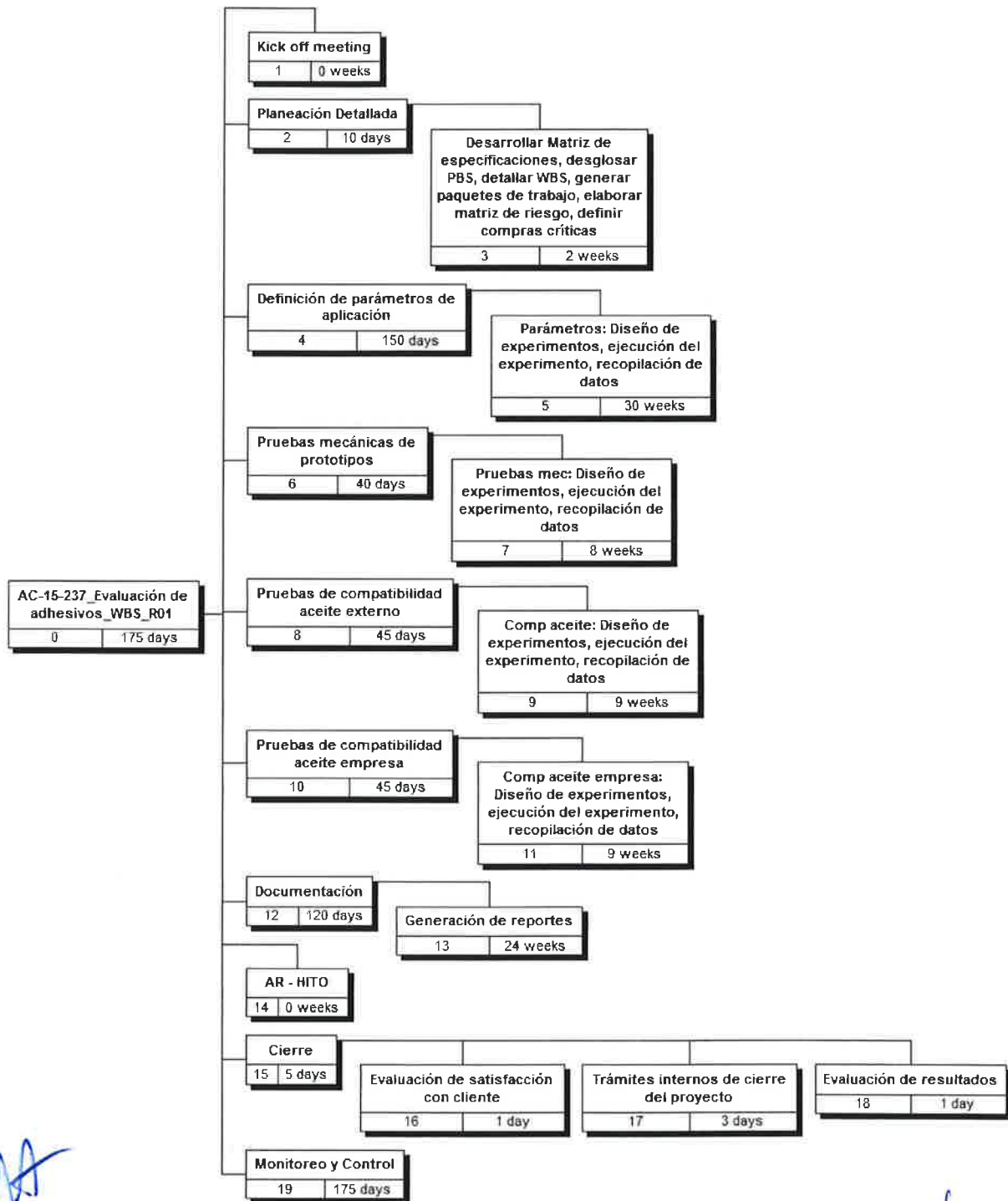
NOTA: estos alcances deberán ser revisados durante el desarrollo del proyecto y ajustados al presupuesto acordado, tanto para materiales como para horas de ingeniería, entre Eurotranciatura y CIDESI para el desarrollo de esta propuesta.

Estructura conceptual de trabajo (WBS)

La siguiente es la estructura conceptual de trabajo y contempla las actividades generales para el desarrollo del proyecto (no están listadas en orden cronológico). Cualquier actividad que no esté especificada en este diagrama no se considera dentro del alcance del proyecto. La WBS se detallará una vez que el proyecto inicie oficialmente.

Las siguientes tareas generales que definen el alcance general de este proyecto (listadas sin orden cronológico):





Tarea 1. Planeación detallada

Esta tarea consiste en la recopilación detallada de los requerimientos y especificaciones finales del entregable, asentadas debidamente en una matriz de especificaciones y aceptadas por CIDESI y por el cliente, de acuerdo a las condiciones mencionadas en la sección de metodología de diseño.

Durante esta etapa también se detallará la estructura de trabajo (WBS) y el cronograma de actividades.

NOTA: El procedimiento de liberación debe quedar perfectamente claro para CIDESI y para Eurotranciatra durante esta etapa. Si el método de liberación impacta en el costo tiempo del proyecto, deberá ser cotizado como una ampliación.

Entregables

- Documentos de proyecto.
- Matriz de especificaciones firmada por CIDESI y Eurotranciatra.

Tarea 2. Definición de los parámetros industriales de aplicación y uso del adhesivo

Se realizarán estudios para establecer los parámetros tales como temperatura ambiente, cantidad de adhesivo, espesor de capa, etc. más adecuados para la aplicación del adhesivo a nivel producción. Estos parámetros deberán definirse durante la etapa de planeación, pues determinan el diseño de experimentos que se tendrá que realizar.

Entregables

- Lista de parámetros

Tarea 3. Pruebas mecánicas de prototipos

A partir de prototipos entregados por Eurotranciatra, se definirán ciertas pruebas mecánicas para evaluar el desempeño de los productos.

Las pruebas estarán diseñadas de manera que puedan llevarse a cabo en equipo convencional y solo se incluirá la fabricación de monturas o utillajes (no se incluyen bancos de pruebas).

Los parámetros y métodos de evaluación deberán ser acordados por CIDESI y Eurotranciatra, durante la etapa de planeación del proyecto.

Entregables

- Resultados de las pruebas

Tarea 4. Pruebas de compatibilidad aceites/adhesivos

A partir de las especificaciones de aceites y adhesivos a emplear, entregados por Eurotranciatra, se definirán ciertas pruebas mecánicas para evaluar el desempeño de los productos.

Las pruebas estarán diseñadas de manera que puedan llevarse a cabo en equipo convencional y solo se incluirá la fabricación de monturas o utillajes (no se incluyen bancos de pruebas).

Los parámetros y métodos de evaluación deberán ser acordados por CIDESI y Eurotranciatra, durante la etapa de planeación del proyecto.

Entregables

- Resultados de las pruebas



Tarea 5. Desarrollo de pruebas de compatibilidad aceites/adhesivos en Eurotranciatura

A partir de las especificaciones de aceites y adhesivos a emplear, entregados por Eurotranciatura, se definirán ciertas pruebas mecánicas para evaluar el desempeño de los productos.

Las pruebas estarán diseñadas de manera que puedan llevarse a cabo en equipo convencional y solo se incluirá la fabricación de monturas o utillajes (no se incluyen bancos de pruebas).

Los parámetros y métodos de evaluación deberán ser acordados por CIDESI y Eurotranciatura, durante la etapa de planeación del proyecto.

Entregables

- Resultados de las pruebas

Tarea 6. Documentación

Elaboración de documentación, como manuales de mantenimiento y de operación y recopilación de documentos de ingeniería actualizados.

Entregables

- En formato digital, en un CD o DVD:
 - Reporte final con resultados de las pruebas
 - Datos estadísticos
 - Metodologías desarrolladas y aplicadas

Tarea 7. Cierre

Cierre oficial del proyecto

Entregables

- Documentos de liberación del proyecto firmados por Eurotranciatura.

Tarea 8. Monitoreo y Control

Administración y seguimiento del proyecto por parte de personal de CIDESI y de Eurotranciatura.

Entregables

- Acuerdos y observaciones en minuta.

Entregables adicionales

Todos los dispositivos fabricados o adquiridos específicamente para las pruebas, como pudieran ser clamps de sujeción o interfaces con equipos comerciales serán entregados a Eurotranciatura.

En caso de que no se requiera fabricar ningún dispositivo para entregar los resultados de las pruebas, se entregará una descripción metodológica de los equipos usados para la caracterización de los productos.





Metodología

La metodología de las pruebas se establecerá entre CIDESI y Eurotranciatuara durante la etapa de planeación del proyecto.

Para el desarrollo de las pruebas se debe considerar usar equipos estándar (existentes en CIDESI) y solo se fabricarán montaduras, sujeciones, utillajes, etc, que permitan la interface de las máquinas con las probetas. No se desarrollarán bancos de prueba específicos para el proyecto.

Los dispositivos fabricados se entregarán a Eurotranciatuara.

VI. Requerimientos por CIDESI

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte de Eurotranciatuara:

- Especificaciones por parte de los proveedores de los materiales a usar en los prototipos.
- Prototipos ensamblados para la realización de las pruebas mecánicas (número por definir durante la etapa de planeación del proyecto)
- Muestras del adhesivo y de los aceites a evaluar en las pruebas de compatibilidad.

VII. Restricciones

Los siguientes puntos quedan fuera del alcance de este proyecto:

- No se incluye ningún equipo, prestación o servicio que no esté explícitamente indicado en esta oferta.
- No se incluye instalación de equipos, maniobras de carga, descarga o reacomodo, acometidas, etc., dentro de las instalaciones de Eurotranciatuara, a menos que hayan sido descritas explícitamente en esta propuesta.
- El presupuesto para las tareas ha sido acordado con Eurotranciatuara durante el desarrollo de esta propuesta. En caso de ser insuficiente, el cliente deberá cubrir la diferencia para la adquisición de los materiales o desarrollo de las pruebas. En caso de que no pueda hacerlo, el entregable del proyecto se redefinirá hasta las actividades que puedan realizarse con los montos establecidos en esta propuesta.

VIII. Suposiciones

- Se asume que tanto CIDESI como Eurotranciatuara participaran en el desarrollo de la metodología para las pruebas, aportando la experiencia de ambos en sus correspondientes áreas.

IX. Interesados (Stakeholders)

La siguiente lista proporciona los nombres y cargos de los interesados principales en el proyecto y serán los principales determinadores para los aspectos del mismo. La opinión de personal que no se encuentre en esta lista será valorada, pero no considerada como prioritaria en la toma de decisiones. Las necesidades de cada interesado serán evaluadas de acuerdo a las restricciones del proyecto en

cuanto a costo, tiempo, calidad, alcance, riesgo y recursos para determinar la prioridad de las mismas.

Eurotranciatuura debe asignar un contacto principal para resolver los asuntos administrativos y logísticos del proyecto. Así mismo, se debe signar un responsable técnico que permanezca a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo.

Tabla 1, Interesados (sin orden particular)

Nombre	Cargo	Compañía	Rol
Leonardantonio Franchini,	Contacto Principal	Eurotranciatuura	Cliente
Leonardantonio Franchini,	Responsable técnico	Eurotranciatuura	Experto técnico
M.C. Adi Corrales M.	Gerente Mec. y Sim.	Cidesi	Project Manager
Celso Cruz	Investigador	Cidesi	Experto técnico

Nota: Esta lista no es extensiva de todos los involucrados en el proyecto. Si se desea agregar algún involucrado más, por favor notificarlo lo antes posible.

X. Comunicaciones

CIDESI enviará al contacto principal de Eurotranciatuura, con copia a todos los interesados, un reporte de estatus del proyecto en la frecuencia definida durante la reunión de kick off, indicando los principales avances, riesgos detectados e información relevante para el proyecto. En caso de que no haya reportes de interés, por estar en periodos de espera o inactivos, CIDESI solo notificará esta situación.

Los interesados podrán solicitar información a CIDESI en el momento en que la requieran, pero dependiendo del tipo de información, el tiempo para su entrega será determinado en el momento dependiendo de las características de la misma.

Las reuniones presenciales que deberán llevarse a cabo en las instalaciones de CIDESI o de Eurotranciatuura son las siguientes:

- Arranque (Kick Off)
- Liberación final

Las reuniones periódicas de seguimiento que se agenden al inicio del proyecto serán a través de medios de comunicación a distancia, como videoconferencias o teleconferencias.

Toda comunicación entre Eurotranciatuura y CIDESI deberá cumplir con la cláusula de confidencialidad establecida en la sección "Confidencialidad".

XI. Otras condiciones



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Eurotranciatuura debe asignar un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

Cualquier retraso en la entrega de componentes especiales o de importación por causas ajenas a CIDESI impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de CIDESI a Eurotranciatuura. CIDESI no será responsable por estos retrasos.

Si los componentes o partes proporcionadas por Eurotranciatuura para la elaboración de las pruebas en CIDESI difieren del producto en su versión final para la integración, no se garantiza la correcta operación del prototipo. Todas las acciones correctivas realizadas al prototipo serán cobradas al "Cliente". CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

XII. Liberación

La liberación del proyecto se realizará contra entrega del informe final de resultados del proyecto.

XIII. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega tentativo de este proyecto será de 24 semanas hábiles, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente. El tiempo de entrega definitivo se acordará al recibir la orden de compra.

XIV. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Querétaro.

En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados en el alcance de esta propuesta.





El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica AC-15-237_Rev. 01 es de:

MXN\$1,735,333.88 + IVA

(UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MXN 88/100 + IVA)

Que deberá ser cubierto:

Tabla 2, plan estimado de pagos (montos más IVA)

%	Monto	Etapas	Plazo	Fecha tentativa (SDAO)
50%	\$ 867,666.94	Al emitir orden de compra	15 días	0
30%	\$ 520,600.16	Al liberar diseño (CDR)	15 días	12
15%	\$ 260,300.08	Al liberar en CIDESI	15 días	19
5%	\$ 86,766.69	Contra entrega en planta	15 días	24
100%	\$ 1,735,333.88			

SDAO: Semanas después de arranque oficial del proyecto.

El precio es *Ex Works* CIDESI, de acuerdo a Incoterms.

Presupuesto para servicios

El presupuesto de esta propuesta se distribuye de la siguiente manera:

Materiales y servicios	\$	1,308,150.00
Gastos indirectos	\$	427,183.88
Total	\$	1,735,333.88

Los servicios solicitados no podrán rebasar el monto designado a Materiales y Servicios. El monto de gastos indirectos corresponde a gastos generados por el proyecto de manera indirecta que no se verán reflejados en los entregables.

Los alcances y entregables del proyecto podrán ser, previa negociación, modificados, siempre y cuando no rebasen el presupuesto para materiales y servicios.

XV. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.



La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados; Se aplicará también un cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a Eurotranciatra, absorbiendo el cliente los gastos de envío, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

XVI. Confidencialidad

Toda la información contenida y derivada de esta propuesta es estrictamente y sólo podrá ser divulgada previo consentimiento de ambas partes.

XVII. Propiedad industrial e intelectual

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CIDESI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CIDESI conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de Eurotranciatra en lo concerniente a su "aplicación a Desarrollo de metodología y pruebas a método de union por adhesivos en láminas metálicas", mientras que en lo referente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", su uso corresponderá exclusivamente a CIDESI.

XVIII. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XIX. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

Atentamente.

M.C. Adí Corrales Magallanes.
Gerente de Mecánica y Simulación
Dirección de Sistemas Automatizados.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente
VBR/JNRE/pea*





Non - disclosure agreement.

This agreement has been made between Eurotranciatuara México SA de CV of Avenida la Noria 201, Parque industrial Querétaro c.p. 76220, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Mexico hereafter referred to as "Euro" and Centro de Ingeniería y Desarrollo

Industrial

hereafter referred to as "Supplier".

In the interest of developing GM PEI 2016 "LOCALIZACIÓN DE UN PROCESO INNOVADO PARA LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE UN MOTOR HÍBRIDO CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTALES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE JAPÓN Y MÉXICO"

Euro will disclose confidential information to supplier.

Supplier will treat all information from Euro however received as confidential. Such information may include but not limited to drawings, designs & technical information owned, developed solely or jointly by Euro and may have been previously supplied.

Any communications from Supplier to Euro must not be copied or relayed in any way to any third party or Supplier Group Company without written permission from Euro. This includes but is not limited to drawings, process information or pricing information.

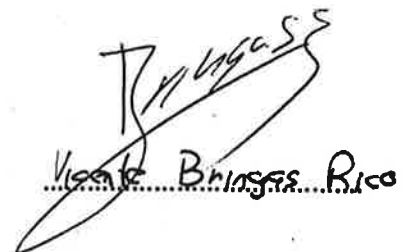
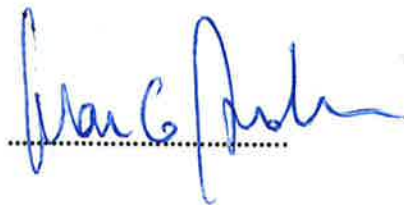
Any disclosure of such information leading to loss of sales revenue and or profit may result in Euro seeking compensation.

This agreement does not constitute an order, intention to purchase, or right of sole supply.

The agreement will remain in force for a period of 3 years from signing.

For Eurotranciatuara

For Supplier



Victor Brizuela Rico

Date

Date 24/Feb/2016